ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SILVIA CAUCA
NIT. 817001129-1

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

208-EPMSCSIL-DIRECC-
Silvia Cauca, 18 de Septiembre de 2020

INPEC 17-09-2020 15:07
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0138756 Fol:5 Anex:0 FA:0
ORIGEN 208-1.5 -GRUPO DE QUEJAS Y RECLAMOS / EDUAR ALEXANDER MUÑOZ GARCIA
DESTINO GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ ARENAS
ASUNTO INFORME ACEPTACIÓN DE OFERTA
OBS
2020EE0138756

Señor (a)
GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ ARENAS
Propietario Establecimiento de Comercio
AS DISTRIBUCION INSTITUCIONAL
CALLE 29 # 5 - 40 B/ El Porvenir Palmira - Valle
Gustavo.sanchez@asdistribucion.com.co

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta 208-SMC-024-2020 – Contrato No. 024-2020.

Respetado (a) Señor (a) GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ ARENAS:

Me permito informarle que el **EPMSC SILVIA** - **INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 15 de septiembre de 2020, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 208-SMC-024-2020. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación, junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 208-SMC-024-2020 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**024 de 2020.**
CONTRATISTA	AS DISTRIBUCION INSTITUCIONAL NIT 900759272-1
	GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ ARENAS Propietario **Identificación:** C.C. No. 6.394.625 de Palmira - Valle
	Dirección Comercial: CALLE 29 # 5 - 40 B/ El Porvenir Palmira - Valle
	Teléfonos: 3216459918 - 83827649
	Email Comercial: Gustavo.sanchez@asdistribucion.com.co
OBJETO	**CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ELEMENTOS DE DESINFECCION CON EL FIN DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONA VIRUS (COVID 19) EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SILVIA CAUCA - INPEC.**
ALCANCE DEL OBJETO	El oferente seleccionado, en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: - Los elementos a entregar deben ser nuevos y de alta calidad, cuyas marcas sean reconocidas a nivel nacional.

<table>
<tr><td></td><td>- Los artículos deteriorados, incompletos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y deberán ser reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011 reglamentado decreto único 1074 de 2015.
- El contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos, en las instalaciones del EPMSC Silvia Cauca.
- Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato, obrar con lealtad y buena fe, evitando dilatación y demoras en la ejecución del objeto contractual.
- El contratista deberá garantizar la prestación del servicio y el suministro de los productos a contratar dentro del horario desde las 08:00 AM hasta la 04:00 PM de lunes a viernes, de manera que se garantice la entrega de los productos al responsable del Establecimiento.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td><table>
<tr><th>No</th><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>DETERGENTE EN POLVO COLOR BLANCO PARA USO DE LIMPIEZA GENERAL.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>HIPOCLORITO DE SODIO PARA DESINFECCION Y USO GENERAL</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC SILVIA - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL INPEC</td><td>El EPMSC SILVIA - INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta de quince (30) días calendario, a partir del perfeccionamiento del contrato, siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>DETERGENTE EN POLVO COLOR BLANCO PARA USO DE LIMPIEZA GENERAL</td><td>Bulto</td><td>15</td><td>$ 42.023</td><td>$ 630.345</td></tr>
<tr><td>2</td><td>HIPOCLORITO DE SODIO PARA DESINFECCION Y USO GENERAL</td><td>Galón</td><td>35</td><td>$ 8.318</td><td>$ 291.130</td></tr>
</table>
VALOR TOTAL DE LA OFERTA EXENTA DE IVA: NOVECIENTOS VENTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.$ 921,475

LA SUMA TOTAL DEBE COINCIDIR CON LA LISTA DE PRECIOS PUBLICADA EN EL SECOP II.
LA OFERTA NO DEBE SUPERAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO SO PENA DE RECHAZO.

Certifico que toda la información aquí contenida es veraz

Cordialmente,

Gustavo Adolfo Sánchez Arenas
Representante Legal de AS DISTRIBUCIÓN INSTITUCIONAL SAS
C. C. 6.394.625 Palmira Valle
Calle 29 No. 5-40 B/ El Porvenir
gustavo.sanchez@asdistribucion .com.co
ventas2@asdistribucion.com.co
Telefax 3827649 - 3216459918

El valor total del contrato es por la suma de NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($921.475)

El EPMSC Silvia efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios prestados “servicio de atención médica y odontológica veterinaria para el sostenimiento</td></tr>
</table>

	de los semovientes (canino)" y facturados, sujeto al CUPO PAC autorizado; previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la certificación previa del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el EPMSC Silvia dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. Con relación a los descuentos de Ley concernientes con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. $1´500.000 M/cte, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentran amparados en los siguientes CDPs: **CDP- No. 9220** del 24 de Agosto de 2020, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-208 EPMSC SILVIA - INPEC, DEPENDENCIA 12-08-00-208 EPMSC SILVIA - INPEC, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 REHABILITACION AL RECLUSO, RECURSO 10, SITUAC. CSF, Expedido por Dg. Cajas Samboni Jairo Emilio - INPEC., por valor de $1´500.000 M/CTE - OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ELEMENTOS DE DESINFECCIÓN CON EL FIN DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONA VIRUS (COVID 19) EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SILVIA CAUCA.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	N/A
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el señor Dg. OSCAR EDUARDO CHACON, Atención y Tratamiento EPMSC SILVIA - INPEC.

	El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual
LUGAR DE EJECUCION.	El Municipio de Silvia Cauca, Carrera 3 No. 4 -52 Barrio Caloto.
CUENTA BANCARIA	Cuenta Corriente No. **75700010247** a nombre de AS DISTRIBUCION INSTITUCIONAL SAS, del Bancolombia.

Atentamente,

PABLO ANDRES LOPEZ MEZA
Director EPMSC Silvia

Elaboró: Alexander Muñoz **-** Contratación
Fecha: 18/09/2020
Revisó: Inelda Cecilia - Jurídica